RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2018 00345** 00

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los arts. 82 y 422 del C.G.P., el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) en favor de **LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO** contra **GLADYS ARAMINTA RIVERA TORRES**, por las siguientes dinerarias:

1. Por la suma de **$4.542.630,oo** m/cte., equivalente a la sanción de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por concepto de la sanción impuesta al interior del incidente de regulación de honorarios de fecha 30 de noviembre de 2021.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 12 de enero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada en legal forma, informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar (art. 431 *ejúsdem*) y diez (10) días para excepcionar (art. 442 *Ibidem*), los cuales corren simultáneamente.

Téngase en cuenta que el extremo ejecutante actúa en causa propia.

Notifíquese (2),

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **022**, hoy **15 de febrero de 2023**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@J35CM